



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0157.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OMER HERIBERTO VALENCIA Y JESUS MARIA MOSQUERA PILLIMUR
PROCESO: 2015-00013-00

Sotar , Cauca, trece (13) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Por no haber sido objetada la anterior actualizaci3n de la liquidaci3n del cr3dito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra OMER HERIBERTO VALENCIA Y JESUS MARIA MOSQUERA PILLIMUR, este Despacho proceder  a aprobarla de conformidad con el Numeral 3  del Art culo 446 del C3digo General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior actualizaci3n de la liquidaci3n del cr3dito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra OMER HERIBERTO VALENCIA Y JESUS MARIA MOSQUERA PILLIMUR, de conformidad con el Numeral 3  del Art culo 446 del C3digo General del Proceso.

NOTIF QUESE Y C MPLASE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR ,
CAUCA

NOTIFICACI3N POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACI3N EN ESTADO No. 032, HOY 17 DE
AGOSTO DE 2021.

OMAR RODRIGO ESTUPI AN SANABRIA
Secretario